



‘Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa’

El Secretario de General del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas mediante decretos Departamentales 616 Y 617 de 2016, expedidos por el Señor Gobernador de Bolívar, lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, los gobernadores y alcaldes son responsables del diseño ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en sus territorios; realizar el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en su departamento y municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su Plan de Desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello.

Que el Departamento, ha elaborado el proyecto FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, que busca Desarrollar un documento gubernamental para promover la inclusión juvenil en la ciudadanía del departamento de Bolívar; generar un documento de diagnóstico y caracterización de la población juvenil del departamento de Bolívar; Construir un documento de Política Pública que responda a las necesidades de la población juvenil del departamento de Bolívar y Proveer de herramientas gubernamentales al orden departamental y demás entidades involucradas que apoyen el desarrollo de las juventudes bolivarenses.

Que el proyecto pretende, para el cumplimiento de sus objetivos, desarrollar el Proceso de levantamiento de información caracterización, diagnóstico y plan de acción para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo de los jóvenes en el departamento de Bolívar, a través de un trabajo académico e investigativo integral que recolecte información cuantitativa y cualitativa en torno a la juventud bolivarenses, enmarcada dentro de las necesidades y las acciones pertinentes para apoyar el buen desarrollo de los jóvenes en el departamento. Es de esta forma, que los gobernantes, los funcionarios departamentales, el sector privado y la misma ciudadanía tendrán una hoja ruta de los objetivos que todos deben cumplir, apoyar y controlar para mejorar las condiciones de vida y el futuro del departamento de Bolívar. Esto mediante las siguientes Actividades: 1. Levantar la Línea Base para la Construcción de la Política Pública de Juventud. 2. Diseño y construcción de la Política Pública de Juventudes del departamento de Bolívar.

Que estas acciones se enmarcan en los objetivos del **Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019 “Bolívar Sí Avanza, Gobierno de resultados”**. **Objetivo Estratégico: Bolívar Sí Avanza Libre de Pobreza, a través de la Educación y la Equidad.** Programa: Oportunidades para la Juventud Bolivarenses Subprograma: Formulación de la Política Pública para los jóvenes bolivarenses, así como la Ley 1622 de 2013: **Estatuto de Ciudadanía Juvenil**: es el marco institucional para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil (ámbitos civil, personal, social y público), el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y la adopción de políticas públicas necesarias para su realización. Todo ello para disminuir las desigualdades y reconocer a los jóvenes dentro de su diversidad para asegurar la igualdad de oportunidades.

Que se pretende la celebración de convenio interadministrativo teniendo en cuenta que su objeto y las obligaciones a contraer por las partes tienen relación directa con las funciones, misiones legales y responsabilidades a cargo de los intervinientes; conforme lo preceptuado en las disposiciones legales, en especial el decreto 1082 de 2015, y la

1150 de 2007, Art. 2 literal C) numeral 4, se prevé dentro de las modalidades de selección LA CONTRATACIÓN DIRECTA cuando se trata de convenios o convenios interadministrativo. De conformidad con el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, c) Convenios interadministrativos, *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)*

Que los estatutos de la Universidad de Cartagena, le autorizan a desarrollar convenios de esta naturaleza y tiene experiencia desarrollándolos, al tiempo, cuenta con personal docente y administrativo, conforme a su propuesta asociativa, para ejecutar conjuntamente el objeto del convenio.

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOKA

Que la ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento" El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa", y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa....." Por todo lo anterior se tiene entonces que la modalidad de selección será la de Contratación Directa.

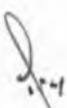
DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En virtud del cumplimiento, las partes se obliga a desarrollar las siguientes acciones para desarrollar un documento gubernamental para promover la inclusión juvenil en la ciudadanía del Departamento de Bolívar que genere un documento de diagnóstico y caracterización de la población juvenil del departamento de Bolívar; Construir un documento de Política Pública que responda a las necesidades de la población juvenil del departamento de Bolívar; Proveer de herramientas gubernamentales al orden departamental y demás entidades involucradas que apoyen el desarrollo de las juventudes bolivarenses.

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MLC (\$ 113.700.000,00) los cuales serán aportados así: EL DEPARTAMENTO aportará la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$80.000.000,00); LA UNIVERSIDAD aportará la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$33.700.000,00) representados en especie como salones para reuniones, auditorio, equipo tecnológico, apoyo de estudiantes y el porcentaje del recurso Docente conforme a la propuesta. El respaldo financiero del contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 1382 expedido por el departamento de Bolívar.





LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

975



La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato interadministrativo, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación — SECOP — y en las oficinas de la Dirección de Desarrollo social del Departamento de Bolívar.

Dado a los

19 DIC. 2016


JOHANN TONGEL OCHOA
Secretario General

Delegado Decretos Departamentales 616 Y 617 de 2016

 VoBo. JACKELINE HOWARD
Directora de Desarrollo Social
 VoBo. DANIEL VARGAS
Asesor Juventudes
VoBo. ADRIANA TRUCCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proy. Juan Gonzalez N.
Asesor Jurídico Externo.